



JUEVES 14 DE FEBRERO DE 1929 SE PUBLICA LOS JUEVES

139

## PARTE OFICIAL

*S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

(Gaceta del martes.)

140

## PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 14 a 19.

Días y horas de audiencia de la Presidencia: Martes y Viernes, de 17'30 a 18'30.

141

## BENEFICENCIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, de 9 a 21, en la Farmacia instalada en el Palacio Municipal.

142

## Junta Municipal de Ceuta

## AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra la Comisión Permanente cada sábado, se admitirán hasta las cuatro de la tarde del jueves anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

*El Presidente.*

143

## BANDO

*DON FERNANDO LÓPEZ CANTI, Vicepresidente de la primera sección de Recluta.*

HAGO SABER: Que ignorándose el paradero de los mozos Miguel Morilla Vera, hijo de Elaria; Miguel Díaz Vega, hijo de Miguel y Josefa; Francisco Toledo Guerrero, hijo de Rafael y Rafaela; Nicasio Varón Arroyo,

hijo de Nicasio y María; Alfonso Vera Contreras, hijo de Antonio e Isabel; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyos nombres actuales, domicilio o residencias, también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si o por medios legítimos representante, ante esta Sección en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente tendrán lugar los días 27 del mes actual, y 10 de Febrero y tres de Marzo próximos, y horas de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar:

Ceuta 26 de Enero de 1929.

EL PRESIDENTE.

144

## Ministerio de Economía Nacional

(Conclusión.)

VI

## Armamento y material para usos militares

99. Hornos de gas para el recocido de discos y cascos para cartuchos de armamento portátil.
100. Hornos eléctricos para el temple, recocido y fusión de metales, excepto los electrodos de carbón.
101. Capas cuproniqueladas para envueltas.
102. Piezas de Artillería de calibre superior a 305 milímetros; tubos y manguitos para las mismas.
103. Máquinas para fabricación y carga de pólvora y explosivos, cartuchería, espoletas, estopines y cebos de todas clases para usos militares.
104. Aparatos de corrección, predicción y tomando para tiro y los de óptica y telemetría
105. Maquinaria para el barrenado de tubos y manguitos de Artillería y para el rayado de cañones; prensas y martillos de embutición y forja para Artillería.
106. Torres y cúpulas blindadas para marina y guerra.
107. Cronógrafos, velocímetros, aparatos de caída y demás, para usos balísticos.
108. Aparatos para medir las características de los explosivos.
109. Explosores.

110. Globos, cometas y accesorios para aerostación militar.
111. Material para submarinos.
112. Periscopios para submarinos, aeroplanos e hidroplanos y sus anejos de manejo y maniobra en el número y con las características que no pueda suministrar la producción nacional en cada pedido que se haga dentro del plazo que se fije.
113. Cables metálicos de contención para globos.
114. Botes plegables.
115. Bombas Thirson, Weil, Belleville y análogas con destino a los barcos de guerra.
116. Chapa de acero sueco especial para pontones, de dimensiones máximas de 5'53 a 2'81 de largo por 1'20 a 1'25 metros de ancho y 1'66 a 1'88 milímetros de grueso.
117. Aparatos y accesorios para buzos.
118. Resortes y aparatos de recuperación para las piezas de artillería.
119. Elementos y aparatos especiales con destino a las piezas de artillería.
120. Automóviles tipo pesado para el arrastre y carga del material y piezas de recambio para los mismos, solamente en el número y de las características que no pueda suministrar la producción nacional en cada pedido que se haga dentro del plazo que se fije.
121. Carros-hornos de campaña sobre dos y cuatro ruedas.
122. Cajas-cocinas de ídem (thermos) para transporte a lomo.
123. Acero fino en bandas para cargadores
124. Acero fino en cintas para muelles de cargador
125. Aparatos para sondeos y correderas para medir la velocidad de los buques para uso de la marina de guerra.
126. Taxímetros.
127. Torpedos y sus elementos.
128. Algodón nitrado, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.
- 129.—Aparatos de señales eléctricas «Ardois», «Scott» y otros.
130. Aros de acero sin soldadura para llantas de ruedas del material rodado.
131. Camiones automóviles de cuatro ruedas motoras.
132. Motores tornos, para globos cautivos.
133. Magnetos, carburadores, bujías, maderas especiales, cables y cintas de acero, cuentavueeltas, ruedas especiales que no se produzcan en España, metales especiales (duro-aluminio en tubos y perfiles), gasolina, aceites especiales, cámaras fotográficas, placas, fijadores y demás productos fotográficos, altímetros, barógrafos, brújulas, clisómetros, indicadores de pilotaje y de deriva y todos los que sirven para determinar la ruta, cuando sean destinados a aviación.
134. Estufas de desinfección locomóviles, carruajes, automóviles ligeros y pesados para conducción de enfermos y heridos, mesas de operaciones de movimiento automático o a pedal y tanques filtros.
135. Aparatos-tipo para ensayos y experimentos de aeronáutica.
136. Máscaras de protección contra gases de guerra y laboratorio y aparatos productores de humos y nieblas.
137. Chapas de acero corrientes o especiales de más de 50 milímetros de espesor.

## Material científico, docente y de gabinete

*Material y aparatos de Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia*

138. Termómetros de precisión.
139. Idem para temperaturas de profundidades del mar y su superficie.
140. Idem de radiación solar.
141. Idem de radiación terrestre.
142. Idem de máxima y mínima.
143. Barómetros.
144. Anemómetros.
145. Psicrómetros.
146. Evaporímetros.
147. Veletas especiales.
148. Admidómetros.
149. Cronómetros.
150. Ecuatoriales y círculos meridianos.
151. Anteojos meridianos.
152. Idem de paso.
153. Cronógrafos.
154. Péndulos eléctricos.
155. Péndulos para determinar la fuerza de la gravedad.
156. Sismométrógrafos.
157. Sismoscopios.
158. Sismógrafos.
159. Heliótrofos.
160. Helióstatos.
161. Catetómetros.
162. Termómetros.
163. Termobarógrafos.
164. Barógrafos.
165. Mareómetros especiales.
166. Mareógrafos especiales.
167. Polímetros.
168. Flexímetros.
169. Teodolitos, taquímetros, fototeodolitos y foto-taquistómetros cuya apreciación azimutal o zenital sea menor de veinte segundos sexagesimales o medio centígrado centesimal.
170. Niveles de visual horizontal que monten tubos de nivel cuyo radio de curvatura exceda de doce metros.
171. Planímetros y curvímetros.
172. Pantógrafos.
173. Máquinas para calcular.
174. Anteojos y gemelos de campaña y de mar.
175. Anteojos telemétricos.
176. Lentes y prismas.
177. Microscopios.
178. Accesorios para la micrografía.
179. Idem para las preparaciones microscópicas.
180. Aparatos de proyecciones.
181. Idem fotográficos.
182. Lentes para aparatos de topografía y tubos de nivel para los mismos
183. Accesorios y recambios para aparatos de Astronomía, Meteorología, Geodesia, Metrología y Óptica.
184. Cintas de acero y de trama metálica para medir.
185. Miras parlantes destinadas a nivelaciones de alta precisión.
186. Agujas náuticas, sextantes y demás aparatos de observación para la navegación.
187. Pesas y medidas de precisión.
188. Aparatos de comprobación para Metrología.
189. Balanzas de precisión.

190. Aparatos para dividir, de precisión, en regla y círculo.
191. Tornillos micrométricos.
192. Compases de precisión.
193. Mapas.
194. Atlas.
195. Globos geográficos y astronómicos, mudos o parlantes.
196. Modelos clásicos de Anatomía y Embriología.
197. Preparaciones para el microscopio.
198. Cristales y dispositivos para aparatos de proyección.
199. Aparatos de Física y Química para la enseñanza elemental y superior en cada especialidad.
200. Matraces, cápsulas y tubos de cristal y porcelana para altas temperaturas y destinados a laboratorios.
201. Calorímetros y demás aparatos para pruebas y análisis físicos y químicos.
202. Material de cristalografía.
203. Alfileres, cajas y demás materiales de Entomología.
204. Encerados especiales.
205. Estuches de dibujo.
206. Papeles especiales para acuarelas y lavado de planos.
207. Papeles preparados para fotografía, excepto los al citrato y bromuro corrientes.

## VIII

*Varios materiales y efectos para construcción*

208. Mármol de talla y negro de Bélgica.
209. Prismas y semiprismas para iluminación natural de dependencias subterráneas.
210. Losetas radiantes para losados.
211. Cristales-lunas.
212. Hierros decorados por estampación.

## IX

*Materiales para servicios de higiene y saneamiento**A) Limpieza*

213. Máquinas-escobas o regaderas para la limpieza pública.

*B) Saneamiento*

214. Aparatos para la depuración biológica de aguas residuales.
215. Bombas neumáticas locomóviles para la limpieza de pozos negros.

*C) Mataderos*

216. Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas y carros para el transporte de las mismas.

*D) Servicio general de laboratorios de higiene*

217. Aparatos y material de ensayos y análisis para laboratorios de Histología, Biología y Bacteriología.

*Higiene urbana**A) Material para calefacciones*

218. Radiadores y accesorios para calefacción de coches de ferrocarril.

*B) Varios servicios de higiene*

219. Material para instalaciones de cámaras frigoríficas para depósitos de cadáveres y otros servicios públicos.
220. Máquinas de absorción para la limpieza de habitaciones.

*C) Desinfección*

221. Esterilizadores y esterilizovaporígenos.
222. Cubas de inversión para desinfecciones.
223. Lavadores y mezcladores desinfectantes.
224. Carros para el transporte de materias contaminadas a los laboratorios.
225. Desinfectantes químicos, excepto el sulfato ferroso, el fenol y sus similares derivados de la hulla, agua oxigenada, hipoclorito de sosa, anhídrido sulfuroso, ácido cianhídrico.
226. Crisoles.
227. Aparatos para desinfección por el formol.
228. Idem para producción de gas sulfuroso-sulfúrico.
229. Cámaras portátiles para gases.
230. Pulverizadores blanqueadores.

## XI

*Medicina y Sanidad*

231. Aparatos óptico-medicales y mecanoterápicos, con sus accesorios y demás aparatos para reconocimientos médicos y sanitarios que no sean de producción nacional.
232. Instrumentos de cirugía ocular, traqueotomía e intubación.

## XII

*Varios materiales y efectos para faros y señales marítimas*

233. Aparatos y linternas para faros.
234. Lámparas especiales de diversas clases para faros, sus accesorios y recambios.
235. Canillas para lámparas de incandescencia.
236. Cristales para linternas de faros.
237. Cepillos especiales para faros.
238. Petróleos especiales para faros y señales.
239. Depósitos oscilantes de petróleo.
240. Boyas especiales sonoras y luminosas.

## XIII

*Productos químicos*

241. Reactivos químicos, excepto los ácidos nítrico, sulfúrico, clorhídrico y amoníaco.
242. Productos químicos orgánicos, excepto el toluol y el formol.

- 243. Fósforo vivo o amorfo.
- 244. Nitrato potásico.
- 245. Sodio.
- 246. Cloro.
- 247. Mono y dimetilaminilina.
- 248. Dimetildifelinamina y difenilamina.
- 249. Anhídrido arsenioso.

## XIV

*Diversos*

- 250. Colchones de amianto para forros de calderas de vapor y tubulares.
- 251. Jarcias de abacá.
- 252. Rodamiento de bolas.
- 253. Sellos de acero para fechas.
- 254. Numeradores automáticos.
- 255. Pergaminos para títulos profesionales.
- 256. Impresos para valores del Estado.
- 257. Instrumentos de música de viento y percusión.
- 258. Cables de abacá para máquinas de extracción en las minas.
- 259. Subsistencias para el Ejército de mar y tierra en Marruecos; pero para que puedan adquirirse de la producción extranjera, deberá preceder acuerdo del Gobierno, oída previamente la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional.
- 260. Tabletas metálicas.
- 261. Máquinas de escribir.

*Nota* —Los autocamiones, camionetas autotanques, autoómnibus, motobombas, autobombas, para el riego o incendios; autoambulancias, apisonadoras, volquetes, tractores, rulos, motores de aviación, industriales y marinos de grúa o cabrestantes y demás vehículos de motor podrán proceder del extranjero en las condiciones que señala el Real decreto-ley de 31 de Marzo de 1928 y demás disposiciones vigentes en la materia. Asimismo quedarán sometidos a la legislación especial por que se rige la Comisión. Oficial del Motor y del Automóvil los artículos expresados en los epígrafes 52, 120, 131, 133, 134, 135 y 252 en cuanto se destinen a la industria automovilista o a la aviación.

Madrid, 31 de Diciembre de 1928. Aprobado.—ANDES.

## Juzgado Municipal de Ceuta

## E D I C T O

Por el presente se cita, llama y emplaza a Sebastián Ortega Fernández, de 38 años, hijo de Francisco y Francisca, de Valdepeñas, sin domicilio conocido, licenciado del Tercio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 7, pral., para asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 12 de 1929, que por lesiones a Cecilia Sánchez Martínez se le sigue en este Juzgado, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
JOSÉ LÓPEZ.

El Juez Municipal,  
CÁNDIDO LERÍA.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

D. JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Ceuta nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

## ROPA SUSTRADA

Un abrigo de caballero color gris bastante usado que ha sido sustraído a Antonio Lladó Castillo de su domicilio por cuyo hecho se instruye el sumario número 29 de 1929.

## Junta Municipal de Ceuta

D. JOSE E. ROSENDE Y MARTINEZ, Presidente de la Junta Municipal de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que aprobado por la Comisión Permanente el Padrón para la exacción del arbitrio establecido por inspección y vigilancia de hoteles, fondas y casas de dormir, queda éste expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días a contar desde la fecha en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Ciudad y durante las horas hábiles de oficina, que son desde las catorce a las diez y nueve, para que los interesados en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ceuta 5 de Febrero de 1929.

JOSE E. ROSENDE.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de esta Junta en su sesión ordinaria de primera citación celebrada el día 9 de Febrero de 1929

Señores que concurren: Presidente, don José E. Rosende y Martínez; Vicepresidente, don Gabriel Rocca García; don José Alvarez Sanz, don Fernando López Canti, don Demetrio Casares Vázquez.

Se abre la sesión a las diez y ocho y treinta, aprobándose seguidamente el acta de la anterior.

## ACUERDOS

Levantar la sesión en señal de duelo por el fallecimiento de S. M. la Reina Doña María Cristina.

Levantándose la sesión a las diez y nueve y quince. Ceuta 11 de Febrero de 1929.

El Secretario,  
ALFREDO MECA

# JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

## PLANTILLAS Y ESCALAFONES (1)

del personal Administrativo, Técnico y Subalterno de esta Junta, que se publican, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 6.º y 7.º del Reglamento de 14 de Mayo de 1928.

### PLANTILLAS

#### PERSONAL ADMINISTRATIVO

Un Secretario con.....	12,500'00 Ptas.	Dos jefes de Negociado de Segunda.....	7,000'00 Ptas.
Un Interventor.....	11,500'00 ›	Tres jefes de Negociado de Tercera.....	6,000'00 ›
Un Depositario Pagador..	8,000'00 ›	4 oficiales primeros a....	5,000'00 ›
Un Oficial Mayor.....	8,500'00 ›	5 oficiales segundos a...	4,000'00 ›
Un jefe de Negociado de Primera.....	8,000'00 ›	7 oficiales terceros a....	3,000'00 ›

#### SECCION ADMINISTRATIVA AUXILIAR

Un Amdor. del Matadero .	6,000'00 Ptas.	Un conserje de la Pescadería.....	4,000'00 ›
Un Jefe de los Servicios Municipales.....	5,000'00 ›	Un conserje del Mercado.	4,000'00 ›
Un Mayordomo del Municipio .....	4,500'00 ›	Idem, id. del Cementerio.	4,000'00 ›
Un recaudador de arbitrios	4,000'00 ›	Un auxiliar de Secretaria.	3,000'00 ›
		Idem de Intervención....	3'000'00 ›

(1) Habiéndose notado algunos errores materiales en la confección de las plantillas y escalafones del Personal de esta Junta, se publican de nuevo debida y definitivamente rectificadas.

Dos auxiliares de recaudación a.....	3,000'00	Ptas.	Una celadora Expósitos..	2,500'00	Ptas.
Un fiel Contraste con....	2,500'00		Un escribiente mecanógrafo.....	1,500'00	

## PERSONAL TECNICO

3 médicos de término a..	6,000'00	Ptas.	Un Odontólogo.....	3,000'00	Ptas.
3 médicos de ascenso a..	5,000'00		Un practicante de farmacia contable.....	4,000'00	
3 médicos de entrada a..	4,000'00		Un idem. ....	3,000'00	
Un practicante mayor con.	3,500'00		Un arquitecto con.....	11,000'00	
5 practicantes de ascenso a	3,000'00		Un arquitecto 2.º con...	9 000'00	
2 idem de entrada a.....	2,500'00		2 maestros aparejadores.	4,000'00	
Seis Matronas a.....	2,500'00		2 delineantes a.....	3,000'00	
Tres veterinarios, inspectores pecuarios a.....	5,000'00		2 auxiliares mayores de escuelas .....	3,500'00	
Un médico Bacteriólogo..	2,500'00		Un maestro escuela árabe	3,000'00	
Un farmacéutico, jefe Laboratorio.....	6,000'00		11 auxiliares de escuelas a	3,000'00	

## PERSONAL SUBALTERNO

2 aguaciles de la Junta a.	3,285'00	Ptas.	Un portero del matadero.	3,011'25	Ptas.
2 idem de quintas a.....	2,737'50		Tres ayas de párvulos a.	2,000'00	
Un ordenanza.....	2,737'50		Un sepulturero.....	3,011'25	
2 guardias ciclistas a....	2,737'50		Un sepulturero.....	2,000,00	
Un portero del palacio...:	3,011'25		Un mecánico electricista.	4,500'00	
Un mozo de la Junta.....	2,737,50		Subjefe de la guardia municipal.....	4,500'00	
Un mozo de la Junta.....	2,000'00		Cinco cabos de la guardia municipal.....	3,285'00	
2 celadores de Policía (a "extinguir") a.....	3,000'00		5 guardias de primera a...	3,011'25	
3 celadores de higiene a.	2,500'00		66 guardias de segunda a.	2'737'50	
6 guardas-jurados jardineros a.....	2,250'00				

## ESCALAFONES

## PERSONAL ADMINISTRATIVO

	<u>NACIMIENTO</u>	<u>INGRESO</u>	<u>ANTIGÜEDAD</u>
<i>Secretario</i>			
Don Alfredo Meca Romero	2 12 1885	7 9 1925	9 años y 16 días
<i>Interventor</i>			
Don Luis Martínez Barrie	23 7 1883	1 4 1925	4 años y 10 meses



	<u>NACIMIENTO</u>	<u>INGRESO</u>	<u>ANTIGÜEDAD</u>
<i>Depositario Pagador</i>			
Don Rafael Orozco García	9 6 1901	28 12 1918	12 6 1926
<i>Oficial Mayor</i>			
Don Rogelio Díez Añino	14 9 1871	6 11 1894	1 1 1929
<i>Jefe Negociado de 1.<sup>a</sup></i>			
Don Adolfo Blanco Mérida	11 8 1879	1 8 1904	1 1 1929
<i>Jefes Negociado de 2.<sup>a</sup></i>			
Don Adolfo Mollá Orozco	17 3 1881	18 3 1909	1 1 1929
› Cayetano González Novelles	17 5 1871	16 9 1904	1 1 1929
<i>Jefes Negociado de 3.<sup>a</sup></i>			
Don Antonio Muro Calderón	12 12 1888	2 8 1908	1 2 1928
› Carlos Mayorga García	26 8 1894	4 4 1914	1 1 1929
› Arturo Rubio Vázquez	20 1 1890	3 6 1916	1 1 1929
› Rafael Orozco García	9 6 1901	28 12 1918	Excedente
<i>Oficiales primeros</i>			
Don José Blanco Pérez	9 6 1881	2 9 1914	1 2 1928
› Juan Arbona Rodríguez	24 11 1869	20 2 1915	1 1 1929
› José Arbona García	9 11 1891	10 7 1911	1 1 1929
› Rafael López López	7 3 1877	17 6 1916	1 1 1929
<i>Oficiales segundos</i>			
Don Francisco Rodríguez Rodríguez	25 4 1884	17 4 1917	1 7 1926
› Guillermo López Vicencio	14 3 1895	1 8 1920	1 2 1928
› Antonio Blanco Mérida	18 6 1867	1 7 1895	1 1 1929
› Enrique Rodríguez Serrano	24 12 1878	1 1 1919	1 1 1929
› José Rovayo Martí	15 1 1899	1 12 1916	1 1 1929
<i>Oficiales terceros</i>			
Don Luis Meca Romero	27 2 1900	1 9 1926	11 10 1926
› Diego de la Rubia Benzo	1 7 1904	1 7 1926	11 10 1926
› Antonio Gordo Figueroa	1 11 1907	1 7 1924	9 4 1927
› José del Real Moreno	3 5 1907	11 4 1927	11 4 1927
› Joaquín Quiroga Pérez	13 4 1906	11 4 1927	11 4 1927
› Manuel Cazalla Verdier	13 11 1903	24 8 1924	1 11 1928
Una vacante			

## PERSONAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR

<i>Administrador del Matadero</i>			
Don Francisco Mesa Escarcena	24 9 1888	21 11 1914	31 8 1923
<i>Recaudador de Arbitrios</i>			
Don José Traverso Maresco	23 2 1882	9 4 1913	1 7 1925

	<u>NACIMIENTO</u>	<u>INGRESO</u>	<u>ANTIGÜEDAD</u>
<i>Auxiliares de Recaudación</i>			
Don Enrique Lanuza Cano	15 7 1903	1 7 1925	1 7 1925
Francisco Lamorena Pulido	1 1 1902	1 7 1925	1 7 1926
<i>Escribientes auxiliares</i>			
Don José Méndez Baytón	21 9 1880	24 8 1924	1 1 1929
Arturo González Rojas	6 1 1903	22 12 1926	1 1 1929
<i>Mecanógrafo</i>			
Don José Guerra Artiel	12 12 1912	17 10 1927	17 10 1927
<i>Mayordomo y Conserjes</i>			
Don Pedro Contreras Muñoz (palacio)	23 12 1873	5 3 1903	16 3 1925
Juan Llanzón Fort (pescadería)	4 6 1872	1 10 1907	1 10 1907
Fernando Becerra Olaeche (mercado)	7 3 1877	24 2 1923	24 2 1923
Adolfo Curado Herrera (cementerio)	14 10 1876	1 8 1923	1 8 1923
<i>Fiel Contraste</i>			
Don Francisco Rodríguez Llona	14 2 1886	24 2 1910	24 2 1910
<i>Celadora de Expósitos</i>			
Doña Soledad Abad Olgado	24 8 1876	10 6 1916	10 6 1916

## PERSONAL TECNICO

<i>Médicos de término</i>			
Don Miguel Sala Igual	12 1 1860	19 4 1901	1 1 1921
Miguel Sala Gavarrón	19 9 1898	6 7 1921	6 11 1926
Manuel Rovayo Martí	26 2 1896	21 10 1924	15 10 1927
<i>Médicos de ascenso</i>			
Don Tomás Rallo Calandrea	30 11 1885	18 7 1925	5 6 1926
Manuel Muñoz Márquez	26 1 1898	18 7 1925	6 11 1926
Antonio Ballesteros Ledo	22 11 1899	18 7 1925	15 10 1927
<i>Médicos de entrada</i>			
Don Enrique Velasco Morales	1 9 1896	1 5 1928	3 3 1928
Manuel Zurita Susino	17 9 1904	17 10 1927	3 3 1928
Ramón Jiménez Escanero	31 8 1901	27 11 1927	3 3 1928
<i>Practicante Mayor</i>			
Don Isidro Florentín Jarque	15 5 1879	5 1 1911	1 2 1928
<i>Practicantes de ascenso</i>			
Don Manuel Lis Delgado	2 2 1883	1 4 1912	1 4 1912
Ramón Flores Gallardo	19 11 1867	27 6 1899	26 3 1920



	NACIMIENTO	INGRESO	ANTIGÜEDAD
Don Baldomero D. de Mendoza Pastor	17 6 1892	9 7 1921	9 7 1921
› Tomás Fernández Hernández	3 6 1897	23 6 1923	1 8 1925
› José Gallardo de Sala	21 11 1901	3 4 1925	1 8 1925
<i>Practicantes de entrada</i>			
Don Nicasio Sanz Minguez	14 12 1896	25 6 1927	25 6 1927
› Pascual Aragón Barrán	22 12 1909	25 6 1927	25 6 1927
<i>Matronas</i>			
Doña María de los Angeles Garrido	20 9 1867	19 5 1898	19 5 1898
› Elvira Asencio Ayenens.	9 4 1882	9 4 1908	9 4 1908
› María de la Luz Piñero	15 10 1866	8 1 1911	8 1 1911
› Faustina Domínguez Ramos	18 10 1885	26 4 1911	27 9 1911
› Dominga Padrón Lutzardo	20 8 1882	23 7 1921	23 7 1921
› Trinidad Toledo García	16 3 1897	1 9 1926	1 9 1926
<i>Veterinarios</i>			
Don Emilio Luna Montoro	29 12 1861	23 2 1911	23 2 1924
› Joaquín Bleza Fernández	13 10 1885	1 3 1924	1 3 1924
› Anastasio de Bustos Gutiérrez	1 12 1862	2 8 1925	2 8 1925
<i>Médico Bacteriólogo</i>			
Don Luis Ortega Nieto	15 8 1886	1 8 1926	1 8 1926
<i>Odontólogo</i>			
Don Juan Flores Muñoz	27 7 1891	26 6 1928	26 6 1928
<i>Farmacéutico</i>			
Don Manuel del Aguila Collantes	24 7 1895	1 8 1926	1 8 1926
<i>Practicantes de Farmacia</i>			
Don Atilano Martín Pizarro	5 10 1893	15 9 1926	Excedente
› Joaquín Marruecos Camúñez	13 4 1905	15 9 1926	Excedente
Don Enrique Bravo de Mancilla Herráiz	14 12 1901	26 4 1927	1 10 1927
Una vacante			
<i>Arquitectos</i>			
Don Santiago Sanguinetti Gómez	20 1 1876	1 1 1911	1 1 1911
› Gaspar Blein Zarazaga	15 8 1902	9 7 1926	21 8 1926
<i>Peritos aparejadores</i>			
Don Alfonso Gómez Gómez	19 13 1896	1 4 1920	1 4 1920
› Juan Domínguez Ramos	15 10 1889	1 7 1926	21 8 1926
<i>Delineantes</i>			
Don Benigno Murcia Mata	10 5 1879	8 4 1914	5 2 1915
› Adolfo Orozco García	15 8 1906	26 6 1926	21 8 1926
<i>Maestro Escuela Mixta</i>			
Don Manuel García de la Torre Zato	9 2 1889	1 3 1911	1 3 1911

	<u>NACIMIENTO</u>	<u>INGRESO</u>	<u>ANTIGÜEDAD</u>
<i>Auxiliares de Escuelas Mayores</i>			
Don Antonio Monasterio Rizzo	23 12 1881	15 10 1895	1 2 1928
» Joaquín Cojo García	7 9 1863	12 4 1893	1 2 1928
<i>Auxiliares de Escuelas</i>			
Don Saturnino Blanco Pérez	21 3 1888	14 12 1905	4 7 1907
» Gabriel Benítez Moreno	24 1 1891	11 5 1913	Excedente
D. <sup>a</sup> Africa Ruíz Ferrón	15 10 1898	21 5 1917	21 5 1917
» María Cazalla Ortega	14 2 1902	1 11 1925	1 11 1925
» Amparo Macías Torres	28 6 1903	1 11 1925	1 11 1925
» Julia Fernández García	24 9 1904	1 11 1925	1 11 1925
Don Luis Reyes Capdevila	25 5 1903	5 2 1927	23 7 1927
D. <sup>a</sup> María Jaén León	19 10 1890	1 8 1927	16 6 1928
» Rosario Torres López Urquiza	19 2 1906	14 7 1927	16 6 1928
Don Enrique Ruíz de Silva	8 3 1899	18 6 1928	18 6 1928
D. <sup>a</sup> María del Carmen Cordero Zafra	21 1 1899	21 6 1928	21 6 1928
Una vacante			

## PERSONAL SUBALTERNO

<i>Alguaciles</i>			
Don José Baltasar Fernández	6 1 1873	2 2 1912	17 4 1913
» Ramón González Ruíz	26 12 1870	1 4 1910	23 2 1925
» Alfonso Abad Muñoz	11 12 1883	26 2 1923	1 2 1928
» Antonio Carmona Reyes	18 7 1889	2 1 1924	1 2 1928
<i>Ciclistas</i>			
Don José Otero Domínguez	25 4 1892	1 1 1925	1 2 1928
» Francisco Guerrero Rojas	25 12 1891	4 8 1926	1 2 1928
<i>Mozos y ordenanza</i>			
Don Andrés Corbacho Jiménez	11 2 1896	15 3 1923	15 3 1923
» Manuel Díaz Pacheco	30 6 1870	9 7 1926	9 7 1926
» Antonio Box Salón	23 9 1873	1 1 1910	1 2 1928
<i>Porteros</i>			
Don V cente Martínez Ruiz (matadero)	5 2 1880	2 12 1906	1 1 1913
» Francisco Díaz Gómez (palacio)	28 10 1876	1 12 1915	1 8 1919
<i>Celadores de Policía</i>			
Don Francisco Caliani Jiménez	20 11 1886	1 8 1914	1 8 1914
» Andrés Matres García	4 3 1888	1 3 1923	1 3 1923
<i>Celadores de Higiene</i>			
Don Bartolomé Guerrero Vélez	25 3 1890	26 6 1917	1 7 1925
» Juan Molina Molina	6 11 1885	20 4 1913	1 7 1925
» Julio Rodríguez Andújar	3 7 1895	1 7 1925	1 7 1925

	<u>NACIMIENTO</u>	<u>INGRESO</u>	<u>ANTIGÜEDAD</u>
<i>Guardas-jardineros</i>			
Don Antonio Gil Ros	23 9 1895	1 1 1919	1 1 1919
› Antonio Solano Ordóñez	25 10 1869	6 5 1916	11 8 1919
› Luciano Muriel Juárez	19 2 1866	9 9 1910	1 1 1922
› Ignacio González Amigó	31 7 1865	2 2 1918	9 4 1923
› José Ríos Cherino	15 1 1874	1 1 1920	30 6 1925
› Fernando Lara Pacheco	18 3 1885	9 4 1913	1 7 1925
<i>Ayas de Párvulos</i>			
Doña Marcela Rubio Cano	1 7 1898	1 10 1925	1 10 1925
› Leonor Aranda Solano	7 9 1904	1 10 1925	1 10 1925
› Concepción Arbona García	9 11 1901	1 11 1928	1 1 1929
<i>Sepultureros</i>			
Don Francisco Luis Lázaro	29 1 1873	1 11 1907	1 11 1907
› Gabriel Martínez Alcántara	14 7 1883	1 11 1927	1 11 1927
<i>Mecánico electricista</i>			
Don Carlos Ricker	30 12 1899	11 5 1927	1 1 1929
<i>Jefes de la Guardia</i>			
Don Rafael Raposo Morales, jefe	10 5 1872	26 4 1926	26 4 1926
› Ramón Herrería Gabaldón, subjefe.	11 6 1869	2 1 1912	1 1 1921
<i>Cabos</i>			
Don Flórentino Jarrillo Barranco	16 10 1883	9 4 1913	24 3 1923
› Juan Salvo Pastor	1 1 1887	28 4 1917	4 7 1923
› Juan Infante Forrodona	10 2 1873	17 4 1904	22 11 1924
› Sebastián Alache Caba	31 5 1890	2 1 1917	15 3 1928
› Santos de la Rubia Blanco	30 1 1875	2 1 1917	1 10 1928
<i>Guardias de 1.<sup>a</sup></i>			
Don Diego Postigo Maese	4 11 1869	9 4 1913	28 2 1920
› Francisco Sánchez Ledesma	10 12 1869	17 4 1904	2 3 1923
› Francisco Rivas Manglano	15 3 1884	4 5 1916	28 2 1925
› Pedro Mérida Quevedo	13 9 1866	5 1 1917	15 3 1928
› Ricardo Ramos Muñoz	18 2 1884	4 2 1914	2 12 1928
<i>Guardias de 2.<sup>a</sup></i>			
Don José Rosado Gutiérrez	20 11 1879	9 4 1913	9 4 1913
› Ramón de la Cruz Gómez	29 1 1883	29 10 1914	29 10 1914
› Diego Navarro Pérez	23 11 1882	22 4 1919	22 4 1919
› Antonio Castro Lara	2 8 1871	19 4 1921	19 4 1921
› José Prado Cervera	24 6 1866	19 4 1921	19 4 1921
› Pedro Reyes Giménez	30 3 1886	22 4 1921	22 4 1921
› Cristóbal Gil Parra	2 1 1861	19 2 1923	19 2 1923
› Manuel Barrientos Barranguero	27 11 1889	28 2 1923	28 2 1923
› Manuel de la Cruz Gómez	25 12 1889	26 3 1923	26 3 1923
› Enrique Mesa Arrabal	29 6 1895	21 5 1923	21 5 1923
› José Aguilar Gentil	11 6 1871	11 6 1919	11 8 1923
› Francisco Leal Díaz	24 10 1897	19 4 1924	19 4 1924
› Francisco Torres Muñoz	9 1 1882	19 4 1924	19 4 1924

	NACIMIENTO	INGRESO	ANTIGÜEDAD
Don Juan Borrego García	8 2 1866	11 8 1924	11 8 1924
› Pedro Dueñas de Pablo	31 1 1885	18 10 1924	18 10 1924
› Carlos González Coco	22 1 1879	14 2 1917	21 11 1924
› Manuel Laheza Español	25 12 1893	5 7 1925	5 7 1925
› Tomás García Ramos	7 3 1888	5 7 1925	5 7 1925
› Miguel Peña Márquez	12 5 1890	5 7 1925	5 7 1925
› Juan Salas Ríos	10 3 1897	5 7 1925	5 7 1925
› Bartolomé Aragón Caravaca	16 10 1891	5 7 1925	5 7 1925
› Francisco Morejón Pizarro	24 12 1897	5 7 1925	5 7 1925
› Antonio Ortega Godoy	12 5 1883	6 6 1925	17 11 1925
› Antonio Cortés Castro	14 1 1893	3 7 1926	3 7 1926
› Manuel Moscoso Ríos	24 12 1900	3 7 1926	3 7 1926
› Bartolomé Morejón Pizarro	20 8 1900	3 7 1926	3 7 1926
› Juan Guerrero Guerrero	24 1 1900	3 7 1926	3 7 1926
› Cayetano Albarracín Postigo	2 12 1902	6 7 1926	6 7 1926
› Pedro de Pró Fernández	24 12 1891	6 7 1926	6 7 1926
› Juan Navarro Benítez	17 6 1896	9 7 1926	9 7 1926
› Alfonso Bianquetti Gutiérrez	16 3 1898	9 7 1926	9 7 1926
› Manuel Durán Salas	20 3 1890	9 7 1926	9 7 1926
› Pedro Rojas López	28 11 1889	9 7 1926	9 7 1926
› Guillermo Giménez Gutiérrez	14 9 1889	19 2 1923	9 7 1926
› Antonio Becerra Navarrete	13 3 1889	1 1 1925	20 9 1926
› Bartolomé Rondón Pérez	31 7 1897	26 4 1927	26 4 1927
› Antonio Morejón Santos	24 6 1897	27 5 1927	27 5 1927
› Francisco Aguilar Puyol	3 6 1896	9 7 1927	9 7 1927
› Antonio Gaitán Navarro	1 4 1888	10 8 1927	10 8 1927
› Prudencio González Martín	16 1 1896	11 11 1927	11 11 1927
› José Guerrero Cortés	11 7 1904	16 12 1927	16 12 1927
› Juan Ramírez Añón	5 1 1878	17 3 1928	17 3 1928
› Diego Jiménez Sierra	4 2 1888	17 3 1928	17 3 1928
› José Carrillo Maymón	10 2 1896	17 3 1928	17 3 1928
› José Miguel Durán	29 9 1901	17 3 1928	17 3 1928
› Camilo Montero Pérez	2 2 1894	17 3 1928	17 3 1928
› Antonio Ruiz Vega	9 5 1896	17 3 1928	17 3 1928
› Fernando Galindo Pérez	4 10 1878	17 3 1928	17 3 1928
› Francisco Postigo Rodríguez	15 10 1892	17 3 1928	17 3 1928
› Benito Sánchez Fernández	5 1 1904	17 3 1928	17 3 1928
› Julio Pardo Insaurriaga	17 6 1893	17 3 1928	17 3 1928
› José Antonio Sabio Ruíz	17 11 1900	9 4 1928	9 4 1928
› Antonio Toset Castillo	2 8 1892	21 4 1928	21 4 1928
› Mariano Vidal López	20 3 1889	4 6 1928	4 6 1928
› Francisco Reina Arrabal	29 9 1889	8 6 1928	8 6 1928
› Joaquín Cherino Cherino	2 7 1903	8 6 1928	8 6 1928
› Juan Millán Rincón	20 1 1905	27 7 1928	27 7 1928
› Enrique Navas Vallejo	31 12 1898	16 8 1928	16 8 1928
› José González Vila	16 12 1887	2 10 1928	2 10 1928
› Miguel Pizarro Tineo	24 2 1904	29 10 1928	29 10 1928
› Andrés Fernández Mora	28 9 1895	15 11 1928	15 11 1928
› Isidro Pérez Marchante	30 8 1887	2 12 1928	2 12 1928
› Francisco Sánchez Cordero	5 11 1901	3 1 1929	3 1 1929
› Claudio Hons Payerols	19 7 1896	7 1 1929	7 1 1929

Ceuta 31 Enero 1929.

El Secretario,

Alfredo Meca.

V.º B.º

El Presidente,

José S. Rosende.

# Presidencia del Consejo de Ministros

Excmos. Sres: La inquietud pública provocada por las últimas agitaciones y conatos de alteración del orden ha permitido al Gobierno contrastar en la opinión general del país una sensación de temor de no sentirse defendida contra la audacia de los que a diario la desasociaban con presagios de males y procacidades de lenguaje. Consentir este grave mal de carácter contagioso sería, en cualquier Régimen, notoria debilidad; en la Dictadura, verdadera claudicación. Ciertamente que corresponde en buena parte al propio ejercicio de la ciudadanía remediar este daño por la contradicción, el reproche y aun por la violencia, cuando el caso lo justifique; pero no puede el Poder público encomendarlo a ella sin anticiparse a la extirpación, por todos los medios a su alcance, de esta polilla social entre personas ligadas al servicio del Estado, donde el mal reviste mayor gravedad y acusa mayor desenfado.

A fin de contenerlo,

S. M. el Rey (q. D. g.), como desenvolvimiento del Real decreto de 3 del actual, se ha servido, de acuerdo con el Consejo de Ministros, disponer lo siguiente:

Primero. Por los Agentes de la Autoridad se procederá a la detención y entrega a la Dirección general de Seguridad en Madrid y a los Gobernadores civiles en provincias, de toda persona que en lugar público augure males al país o censure, con propósitos de difamación o quebrantamiento de autoridad y prestigio, a los Ministros de la Corona o altas Autoridades.

Segundo. Serán clausurados los Círculos sociales y de recreo en los que se compruebe que, contraviniendo la cláusula reglamentaria, de carácter general en ellos, de abstenerse de discusiones políticas, incurran los socios en las faltas señaladas en el artículo anterior.

Tercero. Los departamentos ministeriales abrirán cuadernos-registros en que figuren los nombres de todos los funcionarios a ellos afectos, tanto en la Administración central como en la provincial y local, donde se haga constar el concepto que merecen en capacidad, laboriosidad, aptitud física y discreción política, interesando conocer en este último aspecto únicamente a aquellos que, con publicidad y escándalo, se manifiestan enemigos del Régimen y procuran su desprestigio y quebranto.

Cuarto. En los Centros, entidades u organismos regidos por Juntas administrativas o de gobierno, afectos directa o indirectamente a los Ministerios, que para su funcionamiento requieran autorización gubernativa, en que se realice labor obstruccionista, hostil o difamatoria, serán destruidas dichas Juntas y, en caso de reincidencia, disueltos los indicados organismos.

Quinto. En todas las Oficinas de Somatenes y

Uniones Patrióticas se llevará, bajo la custodia personal y rigurosamente reservada del Jefe local y con datos que proporcionen los afiliados, un registro de personas propicias a la difamación, al alboroto político y a la desmoralización del ánimo público los cuales informes se pondrán a disposición de las Autoridades, individual o conjuntamente, cuando ellas lo demanden o las circunstancias lo aconsejen.

Sexto. Las sanciones en que incurran los comprendidos en el artículo primero serán impuestas por el Ministro de la Gobernación, una vez que conozca el carácter y circunstancias de las faltas, y consistirán en detención de uno a catorce días y multa de 25 a 2.500 pesetas, sin perjuicio de pasar, si procediere, el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia

Séptimo. Las sanciones a que se refieren los artículos segundo y cuarto serán acordadas en Consejo de Ministros, a propuesta del titular del Departamento correspondiente, y contra ellos no se admitirá recurso alguno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA.

Señores...

## Parque de Intendencia de Ceuta

### ANUNCIO

Este Parque necesita adquirir de los artículos siguientes para atenciones del mismo.

Aceite para máquinas .....	500 Klgms.
Algodón de borra .....	400 idem.
Carbón mineral .....	200 Qmms.
Leña para hornos .....	4.000 idem.
Petróleo .....	1 836 Litros
Sal para pan .....	5.000 Klgms
Sal para tocino .....	7.000 idem.
Gasolina para motores .....	4.500 Litros

Nota.—Para la compra se admiten ofertas hasta las doce horas del día 25 del corriente.

Otra.—El pliego de condiciones técnicas a que han de someterse dichos artículos, se encuentra de manifiesto en la Jefatura del Detall de este establecimiento.

Ceuta 8 de Febrero de 1929.

El Director,  
ANTONIO MICO.

# Juzgado de Primera Instancia y Instrucción de Ceuta

## Cédula de citación

El Sr. don Joaquín Domínguez de Molina, Presidente del Tribunal Industrial de Ceuta, por resolución de esta fecha dictada en auto de juicio verbal sobre reclamación por salarios y horas extraordinarias de trabajo, a instancias de don Antonio Fuentes Rodríguez contra don Miguel y doña María Durán de la Rubia, ha señalado el día VEINTIDOS DEL CORRIENTE MES DE FEBRERO Y HORA DE LAS DIEZ para la celebración de dicho juicio, cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Canalejas número seis de esta ciudad, previa citación de las partes a las que se advierte que habrán de concurrir a dicho acto provistos de toda la prueba de que intenten valerse y que de no comparecer les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que tenga lugar las citaciones de los demandados don Miguel y doña María Durán de la Rubia, libro la presente en Ceuta a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
**JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

# Juzgado Municipal de Ceuta

## EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al autor de las lesiones inferidas el día ocho de Enero último a Fata Ben Rejar, soldado del segundo escuadrón de Regulares, hecho ocurrido en la calle de la Marina, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 7, principal, para responder de los cargos que le resultan en el juicio número 15 de este año apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a dos de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
**JOSÉ LÓPEZ**

El Juez Municipal,  
**CÁNDIDO LERÍA.**

### Boletín Oficial de Ceuta

#### TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos de peseta por línea e inserción.

#### SUSCRIPCION

Un mes: Dos pesetas.